

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Fomento

Anuncio de 10/02/2021, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, por el que se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación número 1/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, adoptado en sesión de fecha 22/12/2020. [2021/1374]

Con fecha 22 de diciembre de 2020 se adoptó por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 1/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, por lo que se procede a la publicación del citado acuerdo de la Comisión, una vez cumplidos los condicionantes impuestos para la misma:

"2.1. La Roda. Expte. PL 10/19. Modificacion Nº 1/2018 de las Normas Subsidiarias. Aprobación Definitiva.

La ponente comienza indicando que el objeto principal de la modificación que propone el Ayuntamiento de La Roda es doble:

- En primer lugar, se trata de permitir, en las zonas del suelo urbano de La Roda que están reguladas por la "Ordenanza nº 6 industria", la implantación de nuevos usos que, sin justificación expresa en el planeamiento vigente, no son permitidos; bien porque quizás las zonas industriales han evolucionado hacia la incorporación de nuevos usos compatibles antes no existentes: recreativos, comerciales, etc., bien por simple olvido o sin razón aparente, como las estaciones de servicio.
- En segundo lugar, se trata de modificar el art. 3.14 de las Normas Urbanísticas que establece parámetros para la ejecución de escaleras en la edificación, remitiendo en gran medida al Código Técnico de la Edificación para evitar discrepancias.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación definitiva de la Modificación nº 1/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

No obstante, se observan las siguientes erratas en la documentación remitida que deberán ser subsanadas antes de la publicación definitiva de este acuerdo:

- La nueva redacción dada al Art. 3.14. recoge que las escaleras de los edificios cumplirán las "exigencias básicas que se establecen en el Documento Básico de Exigencia básica SU1: Seguridad frente al riesgo de caídas..." cuando el Documento Básico (DB) que tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad es el denominado Documento Básico SUA (no SU1), pero es que además las escaleras son reguladas en otros documentos básicos, como el Documento Básico SI. Por tanto, se considera que la remisión que se realiza es errónea e incompleta por lo que debería sustituirse por una remisión genérica al cumplimiento de las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación.
- El Documento de Refundición debe recoger exactamente las determinaciones que constituyen el contenido de la modificación propuesta (se observan discrepancias en la regulación de las Condiciones de Uso de la Ordenanza nº 6 Industria). Por otra parte, este documento, no debe contener los sellos de anteriores aprobaciones del documento (CPU 1989) y no debe encuadernarse junto a la modificación.

Por último, se le recuerda al Ayuntamiento de La Roda que, una vez corregidas las erratas señaladas, deberá hacer entrega de tres ejemplares en papel de la Modificación nº 1/2018 debidamente diligenciados, así como un ejemplar en soporte digital portable y editable, según previene el art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobado por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de La Roda para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP

D. Vicente Zafrilla García, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, sugiere que. ya que hay que hacer referencia al Código Técnico de la Edificación, se podrían tener en cuenta las tolerancias para reducir anchos de escaleras tal y como se hizo en la modificación del PGOU del municipio de Albacete; se le comenta que este documento viene aquí para aprobación definitiva, se considera una sugerencia de calado que hubiera tenido que realizarse previamente a la redacción del documento y al propio Ayuntamiento de La Roda. Se acuerda dejar constancia de la sugerencia en acta por si pudiera tenerse en cuenta en futuras modificaciones".

Se hace constar que un ejemplar del instrumento urbanístico aprobado por este acuerdo se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el Ayuntamiento del término municipal a que se refiere. Asimismo, de conformidad con el art. 158 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento de La Roda pondrá a disposición del público en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento una copia del documento junto con la información referida a procedimientos judiciales abiertos que pudieran afectarle así como las resoluciones judiciales recaídas en estos.

En el caso de Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 1/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, dado que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando no se trate de una Administración Pública, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 1/2018 de las Normas Subsidiarias de La Roda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 10 de febrero de 2021

La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo LOURDES ALONSO GUERVOS